

INFORME CPCUA Nº 11 /2018

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES.

Sevilla 11 de mayo de 2018.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA) PARA EL EJERCICIO 2018.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009, ante la Consejería Hacienda y Administración Pública comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de autotaxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla) para el ejercicio 2018 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que el expediente recoge con carácter formal los requisitos técnicos-administrativos oportunos, pero que no cubre contenido suficiente para conocer con profundidad la idoneidad de las modificaciones tarifarias que se proponen y el por qué de esa subida lineal del 1,5%.

Esto nos lleva a que el informe o memoria económica presentada no pase de ser un subterfugio que no sustenta las tarifas finalmente propuestas, sino que se limitan a justificar el incorporar el IPC correspondiente al mes de agosto de 2017. Esto pone de manifiesto, como viene siendo habitual, la adulteración de un procedimiento que debería servir para ajustar las tarifas a los costes reales de prestación del servicio, objetivo lejos de cumplirse bajo esta fórmula de cálculo que -no obstante- evita que se incremente las tarifas por encima de la capacidad adquisitiva de los usuarios.

SEGUNDA. Por lo tanto, y en relación a la tarifa propuesta, el Consejo entiende que no está justificada de manera suficiente la subida que no tiene en cuenta en su memoria factores como que el gasóleo ya no es el único combustible empleado, con una amplia presencia de vehículos híbridos.

TERCERA. Este Consejo, como viene reiterando en anteriores informes, quiere señalar que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas del sábado no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique. En tal sentido reiteramos nuestra preocupación por la generalización de esta práctica y la inactividad de la Administración que en cierto modo esta amparando la misma.

CUARTA. El Consejo, igualmente, se manifiesta en contra de la aplicación de la tarifa 2 desde en determinados días laborables, como Lunes, Martes, Miércoles y Sábado Santos, dado que no responde a una compensación económica por un servicio prestado en horario o día que lo justifique, o los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

Por otro lado, rechazamos que dicha tarifa se aplique en días de Feria Local en trayectos que no se inicien o terminen en el recinto ferial, consideración que hacemos extensiva a la aplicación de la tarifa 3 a los trayectos nocturnos en las mismas fechas.

QUINTA. Por último, este Consejo muestra su disconformidad con el suplemento de nocturnidad de 2,20 euros para noches de vísperas de festivo, viernes, sábados, domingos y festivo, por cuanto no se sustenta en datos objetivos de costes reales del servicio.

Por lo expuesto, procede y, se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de modificación de las tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla) para el ejercicio 2018.

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente para la autorización de modificación de las tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla) para el ejercicio 2018. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.